



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820200033400
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S INC
Email: abogadocali2@afiansa.com
Apoderada: Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
Email: juridicoafiansa@gmail.com
Demandado: JONATHAN JOSE ARBOLEDA
VANESSA CAROLINA PRIETO ARBOLEDA
YORMAN ANDRES ARBOLEDA
CAMILO DANIEL PRECIADO

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, mayo 09 de 2021.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 02
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.- No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, toda vez que el presente tramite se surtió de manera virtual y los documentos se encuentran en poder de la parte actora.

4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE,

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **077** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 13 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria